

**REGLAMENTO DE GRADOS Y
TITULOS DE LA FACULTAD DE
FILOSOFIA, LETRAS Y CIENCIAS
DE LA EDUCACION**

**CAPITULO I
GRADOS Y TITULOS**

Art. 1.- La Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad del Azuay conferirá los Grados y Títulos en las diferentes carreras que funcionan o han funcionado en la Facultad, de conformidad con las resoluciones del Consejo Universitario.

**CAPITULO II
DEL TRAMITE PARA LA
GRADUACION**

Art. 2.- La Junta Académica es el Comité de Tesis o Trabajos de Grado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Facultades; el trámite de graduación requerirá:

- a) Presentación del diseño de trabajo de graduación ante la Junta Académica.
- b) La Junta Académica, recepta la denuncia, asigna un Director y solicita a este, el informe sobre la denuncia presentada;
- c) En la próxima sesión la Junta, con el informe del Director y la sustentación del alumno,

aprueba la denuncia, sugiere modificación o la reprueba. El diseño con la fecha de aprobación y el nombre del Director serán entregados en Secretaría para el registro correspondiente.

- d) Cuando menos tres informes mensuales favorables del director de tesis;
- e) Informe del Director sobre la terminación del trabajo adjudicando la nota correspondiente;
- f) Solicitud de nombramiento de Tribunal, dirigida al Decano de la Facultad;
- g) Informe del Tribunal o Delegado del trabajo de graduación;
- h) Informe del Profesor Fiscal;
- i) Sustentación del trabajo
- j) Investidura;
- k) Expedición del título correspondiente.

**DE LA DENUNCIA DEL
TRABAJO DE GRADUACION.
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
ACADEMICA**

Art. 3.- La Junta Académica, para la realización de los trabajos de grado, además de las señaladas en el Reglamento de Facultades, considerará que:

- a) La tesis sea dirigida y elaborada con informe favorable mensual;
- b) La Junta, realizará el seguimiento de los informes del Director y entregará a Secretaría los registros correspondientes;
- c) En caso de detectarse incumplimientos o problemas en el desarrollo de la tesis, la Junta tomará las medidas adecuadas;
- d) Llevar un registro de los diseños aprobados;

LA DENUNCIA

Art.4.- Según el título por el que opte el estudiante, para presentar la denuncia se requiere:

- a) **Para el Grado y título de Guía Superior de Turismo, que es de Nivel Técnico**, haber aprobado los créditos correspondientes a los tres primeros niveles del pensum vigente.
- b) **Para el Grado y título de Licenciado**, haber aprobado los cuatro primeros niveles y haber cubierto por lo menos el 75% de los créditos programados para la carrera, según el pensum vigente.

Art. 5.- La solicitud de denuncia comprenderá la presentación del diseño de trabajo de graduación que contendrán como mínimo: el problema planteado, los objetivos, el

marco teórico, la metodología a utilizarse y el cronograma de actividades.

Cuando un tema tenga la suficiente amplitud o abarque varias áreas, podrá ser desarrollado hasta por dos estudiantes, siempre que las áreas a tratarse por cada uno estén claramente delimitadas, para que individualmente sean responsables de la parte que hayan escogido, particular que el Director hará constar en su informe. La sustentación, en todo caso, será individual.

Art. 6.- Para el grado y título de Guía Superior de Turismo, el trabajo académico podrá consistir en: el desarrollo de una monografía, un trabajo de pasantía con informe de aprobación, o la programación de un paquete turístico. De optar por una de estas dos últimas alternativas, se incluirá el soporte teórico que justifique el trabajo.

CAPITULO III DE LOS PLAZOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO

Art. 7.- Para el caso de Licenciatura o sus equivalentes el tiempo que deberá transcurrir entre la aprobación de la denuncia y la presentación del trabajo será máximo de 18 meses. El Consejo de Facultad puede prorrogar hasta por seis meses en casos plenamente justificados y con el informe favorable del Director.

Art. 8.- Para el título de Guía Superior de Turismo, el tiempo máximo que deberá transcurrir entre la aprobación de la denuncia y la presentación del trabajo será de 18 meses.

Transcurrido este tiempo, según el caso, se declarará la caducidad del proceso, pudiendo iniciar nuevamente el trámite con un nuevo diseño.

CAPITULO IV DEL DIRECTOR

Art. 9.- Los directores de tesis y trabajos de graduación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir en forma sistemática el proceso de la investigación y presentar a la Junta Académica, en formulario especial, un informe mensual sobre el desarrollo del trabajo. Para la graduación, el alumno requiere por lo menos de tres de estos informes.
- b) Comunicar a la Junta, durante la semana siguiente a su designación, el horario de atención a los alumnos, para la dirección
- c) Entregar en Secretaría el informe final con la calificación correspondiente.
- d) Informar al Consejo de Facultad sobre las solicitudes de prórroga

para la entrega de los trabajos de grado.

INFORME DEL DIRECTOR

Art. 10.- El Director presentará un informe final en Secretaría de la Facultad, dando cuenta de la culminación de la tesis o trabajo académico desarrollados. El informe incluirá la asignación de la calificación sobre VEINTE PUNTOS y deberá referirse al problema planteado, el marco teórico, la metodología utilizada y las conclusiones en relación con los objetivos planteados.

CAPITULO V DEL TRIBUNAL O DELEGADO PARA LA CALIFICACION

Art. 11.- Con la calificación del Director del trabajo de graduación, el interesado formulará la solicitud al Decano de la Facultad para que se designe Tribunal, adjuntando los ejemplares anillados del trabajo, para el análisis respectivo.

Art. 12.- El Tribunal, para el grado de licenciado, estará integrado por el Director y por dos profesores designados por el Decano de la Facultad. En el caso del título de Guía Superior de Turismo, el Decano designará un Profesor para integrar el Tribunal.

CAPITULO VI ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL Y DELEGADO

Art. 13.- En el caso de Licenciatura, son atribuciones del Tribunal de grado:

a) Calificar el trabajo en forma conjunta e informar por escrito, con una calificación sobre 30 puntos. El informe deberá referirse al problema planteado, el marco teórico, a la metodología utilizada y las conclusiones en relación con los objetivos planteados.

b) El Tribunal, una vez examinado el trabajo de acuerdo con el diseño aprobado en la denuncia, en un plazo mínimo de 15 días y máximo de 30 procederá a aprobarlo, reprobalo con calificación o solicitar su reelaboración.

En caso de reelaboración del trabajo, deberá realizarse en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de la presentación del informe.

c) El Tribunal en la sustentación, luego de escuchar la defensa del estudiante, podrá también recomendar la publicación del trabajo.

Art. 14.- En el caso de Guía Superior de Turismo, son atribuciones del tribunal:

a) Emitir un informe por escrito aprobando, reprobando o pidiendo su reelaboración. El informe deberá referirse al problema planteado, el marco

teórico, la metodología utilizada y las conclusiones, en el plazo mínimo de 8 días y máximo de 15 días

b) Si el informe no es de aprobación, el estudiante tendrá el plazo de un mes para hacer las modificaciones pertinentes y continuar con el trámite. Si no se presenta el trabajo en el plazo previsto tendrá que hacer un nuevo trabajo.

CAPITULO VII DEL INFORME DEL PROFESOR FISCAL

Art. 15.- El Profesor Fiscal de la Facultad presentará un informe de cumplimiento de las obligaciones estudiantiles del graduando relacionadas con:

a) La aprobación de las asignaturas o créditos exigidos según el grado a obtener.

b) La verificación de los informes de Director y el Tribunal que calificaron el trabajo de grado.

c) La aprobación del idioma extranjero en la modalidad establecida y según el título a obtener.

El Profesor Fiscal emitirá el informe dentro de las 48 horas posteriores al día y hora que la Secretaría de la Facultad lo haya puesto a su consideración.

CAPITULO VIII DE LA SUSTENTACION

Art. 16.- Contando con el informe favorable del Profesor Fiscal, el interesado podrá solicitar al Decano que fije día y hora para la sustentación. El Decano de la Facultad de Filosofía fijará fecha y hora para la sustentación y convocará al Tribunal que calificó el trabajo, incluido el Director.

Art. 17.- En el caso de no integrar el Tribunal una Autoridad de la Facultad, lo presidirá el profesor más antiguo, miembro del Tribunal.

Cuando el profesor, luego de haber sido convocado, no asista el día y hora fijados para la sustentación y no presente la justificación debida, la Secretaría lo comunicará al Decano para que esta falta sea considerada en la Evaluación Docente. El Tribunal que no presente los informes dentro de los plazos señalados, se le descontará el equivalente a dos horas de clase.

Si una vez convocados no integran los tribunales de grado en la fecha y hora señalados, serán sancionados con un equivalente a dos horas de clase, de no haber mediado excusa con anticipación de cuando menos 48 horas, o existir fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En estos casos, el Decano integrará el Tribunal con otro profesor del área

Estas faltas se incluirán en el reporte mensual de asistencia del personal docente.

Art. 18.- Entregado el trabajo, el alumno tiene el plazo de un año para la sustentación, caso contrario, se declarará la caducidad del proceso, debiendo iniciar el trámite con la denuncia de un nuevo tema.

Art. 19.- En la sustentación, el aspirante expondrá el tema y analizará debidamente las conclusiones generales o personales de la investigación, en un acto público que durará un mínimo de 60 minutos y un máximo de 80. La sustentación consistirá en la defensa de los puntos sugeridos por el Tribunal.

Durante esta exposición queda facultado cualquier miembro del Tribunal, con la anuencia del Presidente, para formular preguntas relacionadas con el tema.

Art. 20.- Una vez concluida la prueba, los Miembros del Tribunal, individualmente, calificarán con la nota de 0 a 50.

En caso de que la nota promedio de la sustentación individual fuere inferior a 30, el aspirante será reprobado y tendrá derecho a presentarse por segunda vez dentro de los treinta días siguientes, pagando los derechos de graduación. Si en la segunda sustentación fuere reprobado deberá denunciar un nuevo trabajo de graduación.

LA NOTA DE GRADUACION Y EQUIVALENCIA

Art. 21.- La calificación del grado se obtiene sumando:

- a) El 50% del promedio de las calificaciones de las materias de la carrera;
- b) El 25% de la calificación del trabajo académico previo a la graduación; y
- c) El 25% de la calificación de la sustentación.

Art. 22.- Finalmente, las equivalencias son las siguientes:

Sobresaliente 45 a 50
Muy Buena 40 a 44,99
Buena 35 a 39,99
Regular 30 a 34,99

CAPITULO IX DE LA INVESTIDURA

Art. 23.- Luego de que el aspirante apruebe la sustentación, se dejará constancia en actas. El Presidente del Tribunal en representación de la Universidad y de la Facultad, procederá a conceder la investidura correspondiente.

CAPITULO X DE LA EXPEDICION DEL TITULO

Art. 24.- Para el trámite de expedición del título, el aspirante

presentará una solicitud dirigida al Decano, acompañando los siguientes documentos:

- a) Informe de Secretaría sobre la aprobación del grado.
- b) El certificado de la Dirección de la Biblioteca "Hernán Malo González", de no adeudar libros ni otros materiales.
- c) El certificado de la Tesorería, de no adeudar valores.
- d) El pago de los derechos de grado y de título.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 25.- De existir las condiciones apropiadas, el Consejo de Facultad previa autorización del Consejo Universitario podrá organizar modalidades especiales para la graduación de sus egresados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los alumnos que tienen pendiente la sustentación de los trabajos académicos desde el año 1998, se someterán al plazo de un año previsto en este Reglamento, pero contados a partir de la fecha de aprobación del mismo.

SEGUNDA.- El otorgamiento de los títulos de doctorado de tercer nivel, pendientes se sujetará a la Ley de Educación Superior, al Reglamento

de esta Ley y a los reglamentos vigentes a la fecha en que se realizaron sus estudios.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobado en sesión de Consejo Universitario de 18 de marzo de 2003.

Cuenca, 3 de junio de 2003

Dr. Efraín Idrovo Suárez
SECRETARIO GENERAL